

**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE
LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO Y LA EMPRESA
PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS**

Comparecen a la celebración del presente Convenio Interinstitucional de Cooperación, por una parte, la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, a través de su Gerente General y como tal Representante Legal, M.B.A Mauricio Anderson Salazar, parte a la cual y para efectos del presente instrumento se le denominará "EPMMQ"; y, por otra parte, la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos, representada por el Ing. Luis Mayorga Mora, en su calidad de Gerente General y Representante Legal, , y para efectos del presente instrumento se le denominará "EMGIRS-EP". Los comparecientes son mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, los mismos que comparecen en las condiciones señaladas y quienes de forma libre y voluntaria acuerdan suscribir el presente Convenio, al tenor de las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:

1. Mediante Ordenanza Metropolitana No. 0237, discutida y aprobada por el Concejo Metropolitano el 12 de abril de 2012, sancionada por el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito el 27 de los mismos mes y año, se creó la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito (EPMMQ), cuyo objeto principal es desarrollar, implementar y administrar el Subsistema de Transporte Público Metro de Quito;
2. Mediante Ordenanza Metropolitana N° 0323 discutida y aprobada por el Concejo Metropolitano el del 14 de octubre de 2010, se creó la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos cuyo objeto principal es diseñar, planificar, construir, mantener, operar y, en general, explotar la infraestructura del sistema municipal de gestión de residuos sólidos del Distrito Metropolitano de Quito;
3. Conforme las competencias exclusivas conferidas en materia de transporte terrestre y movilidad por parte del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), la EPMMQ, realizó los estudios técnicos necesarios para implantar la Primera Línea del Metro de Quito, que se inserte como eje vertebral del Sistema Metropolitano de Transporte Público de Pasajeros, cuyo proyecto es conocido como "Proyecto Metro de Quito".

Como parte de los estudios técnicos de factibilidad y de diseño del Proyecto Metro de Quito, se ha dividido esta infraestructura en 2 fases:

M

- Fase 1: Estaciones Intermodales denominadas La Magdalena y El Labrador.
- Fase 2: Obra civil: Túnel de línea, 13 estaciones, cocheras y talleres, etc.

Al momento se encuentra en construcción la Fase 1 de la Primera Línea del Metro de Quito y en proceso de licitación la Construcción de la Fase 2 de la Primera Línea del Metro de Quito.

4. Se ha identificado que al momento de la construcción de la Fase 2 de la Primera Línea del Metro de Quito, por la obra a realizarse, se va a generar grandes cantidades de materiales de desalojo, los mismos que requieren un correcto traslado y depósito en escombreras cercanas a los puntos de generación, con la finalidad de evitar inconvenientes con la ciudadanía y el medio ambiente;
5. Ambas instituciones, han establecido la necesidad de realizar las acciones necesarias que garanticen el correcto, eficaz y adecuado depósito del material de desalojo que se generará en la construcción de la Fase 2 de la Primera Línea del Metro de Quito;
6. Por su parte la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP cuenta con la disponibilidad reservada de escombreras para la recepción del material de desalojo generado durante la construcción de la Fase 2 de la Primera Línea del Metro de Quito, las mismas que son: i) El Troje 4, ii) Lloa, iii) Cocotog, iv) Oyacoto, v) Zambiza; y vi) Simón Bolívar 2;
7. Sobre esta base, la EPMMQ y la EMGIRS-EP han manifestado su interés de suscribir el presente Convenio Interinstitucional de Cooperación Técnica con el fin de definir las acciones que cada una de ellas debe desarrollar para garantizar el desalojo y recepción de los residuos sólidos generados.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO:

Con los antecedentes expuestos, la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito y Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos, acuerdan desarrollar e implementar de manera conjunta las actividades necesarias para garantizar la recepción de materiales de desalojo que genere la construcción de la Fase 2 de la Primera Línea del Metro de Quito.

M

CLÁUSULA TERCERA.- COMPROMISOS:

Con el fin de implementar el presente Convenio Interinstitucional de Cooperación, la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito y la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos, asumen los siguientes compromisos:

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EMGIRS-EP

- a) Garantizar a la EPMMQ la disponibilidad total de las escombreras El Troje 4; Lloa; Cocotog; Oyacoto; Zambiza; y, las que sean necesarias para la recepción de cinco millones (5'000.000) de metros cúbicos de materiales de desalojo provenientes de la construcción de la Fase 2 de la Primera Línea del Metro de Quito;
- b) Poner en conocimiento de EPMMQ, el cronograma de desalojos y la designación de las escombreras en que podrán ser depositados los escombros y material de desalojo, preferentemente en las escombreras más cercanas a los puntos de generación del material.;
- c) Garantizar que las escombreras: i) El Troje 4; ii) Lloa; iii) Cocotog; iv) Oyacoto; Zambiza; y, las que sean necesarias, sean las escombreras receptoras del material de desalojo provenientes de la construcción de la Fase 2 de la Primera Línea del Metro de Quito;
- d) Garantizar que la recepción del material de desalojo, en cualquiera de las escombreras definidas, esto es, i) El Troje 4; ii) Lloa; iii) Cocotog; iv) Oyacoto; Zambiza; y, las que sean necesarias, será durante las 24 horas del día, todos los días de la semana, sin ninguna excepción;
- e) Congelar durante los tres (3) años de duración del proyecto de la construcción Fase 2 de la Primera Línea del Metro de Quito las tarifas acordadas previamente por las partes, sin excepción de tipo económico y/o legal. Dichas tarifas son:

TARIFA	HORARIO
Diurna (de 6 am a 7 pm)	0.95 por cada metro cúbico
Nocturna (de 7 pm a 6 am)	1.90 por cada metro cúbico

M

- f) Tramitar y mantener vigentes las licencias ambientales para la operación de las escombreras definidas en el presente instrumento.

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO:

- a) Poner en conocimiento de la firma adjudicada para la Construcción de la Fase 2 de la Primera Línea del Metro de Quito, que la disponibilidad total para la recepción del material de desalojo es de cinco millones (5'000.000) de metros cúbicos;
- b) Poner en conocimiento de la firma adjudicada para la Construcción de la Fase 2 de la Primera Línea del Metro de Quito, la disponibilidad de las escombreras: i) El Troje 4; ii) Lloa; iii) Cocotog; iv) Oyacoto; v) Zambiza, vi) Simón Bolívar 2; y, las que sean necesarias para la recepción del material de desalojo producto de la construcción;
- c) Poner en conocimiento de la firma adjudicada para la Construcción de la Fase 2 de la Primera Línea del Metro de Quito, que las tarifas acordadas por las partes para la recepción del material de desalojo son:

TARIFA	HORARIO
Diurna (de 7 am a 7 pm)	0.95 por cada metro cúbico
Nocturna (de 7 pm a 7 am)	1.90 por cada metro cúbico

- d) Poner en conocimiento de la firma adjudicada; para la Construcción de la Fase 2 de la Primera Línea del Metro de Quito, que el material de desalojo será receptado y depositado en las escombreras señaladas en líneas precedentes; y,
- e) Tratar el material de desalojo, de acuerdo a las condiciones y procedimientos que oportunamente deberá notificar la EMGIRS-EP, para su recepción en escombreras en vista de que las maquinarias de excavación, funcionan en base a químicos.

M

CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO:

El plazo de vigencia de este Convenio será de tres (4) años contados a partir de la fecha de suscripción del Contrato de Construcción de la Fase 2 de la Primera Línea del Metro de Quito, entre la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito y la firma adjudicada.

CLÁUSULA QUINTA.- RELACIÓN LABORAL:

Por la naturaleza específica del presente Convenio, las partes declaran que no existe relación laboral entre sí, ni entre sus empleados o funcionarios.

CLÁUSULA SEXTA.- MODIFICACIÓN:

El presente Convenio podrá ser modificado por las Partes en cualquier tiempo, siempre y cuando ambas actúen de mutuo acuerdo y dejen constancia por escrito de las modificaciones que vayan a realizar, se exceptúa a esta disposición de forma expresa lo relacionado a las tarifas de recepción de material de desalojo, las cuales se mantendrán congeladas durante el plazo de duración del presente instrumento,

CLÁUSULA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN:

El presente Convenio podrá darse por terminado por una de las siguientes causas:

1. Por Mutuo acuerdo entre las Partes;
2. Por Incumplimiento de las cláusulas anteriores; y,
3. Por Fuerza mayor o caso fortuito, que hicieren imposible continuar con la ejecución del presente instrumento.

Si por razones de fuerza mayor o caso fortuito se interrumpiere temporalmente el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por este instrumento, la parte afectada notificará la suspensión a la otra en el término de 48 horas, y conjuntamente harán todos los esfuerzos necesarios para superarla. En caso de que no se logren superar en el plazo de 60 días las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se dará por terminado de mutuo acuerdo el presente Convenio.

Se considerarán causas de fuerza mayor o caso fortuito las contempladas en el artículo 30 del Código Civil Ecuatoriano.

M

CLÁUSULA OCTAVA.- CONTROVERSIAS:

En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas, las partes procurarán resolverlas directamente y de común acuerdo, durante el plazo de 15 días.

De no existir dicho acuerdo, podrán someter la controversia al proceso de mediación como un sistema alternativo de solución de conflictos reconocido constitucionalmente, para lo cual las partes acuerdan acudir al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

El proceso de mediación estará sujeto a la Ley de Arbitraje y Mediación, y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

Si se llegare a firmar un acta de acuerdo total, la misma tendrá efecto de sentencia ejecutoriada, pasada en autoridad de cosa juzgada, y su ejecución será del mismo modo que las sentencias de última instancia siguiendo la vía de apremio, conforme lo dispone el artículo 47 de la Ley de Arbitraje y Mediación.

En el caso de que alguna de las partes no compareciere a la audiencia de mediación a la que fuere convocada, se señalará fecha para una nueva audiencia. Si en la segunda oportunidad alguna de las partes no compareciere, el Mediador expedirá la constancia de imposibilidad de mediación y la controversia se tramitará ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo competente.

En el caso de no existir acuerdo, las partes suscribirán la respectiva Acta de Imposibilidad de acuerdo, y la controversia se ventilará ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo competente.

En el caso de suscribirse actas de acuerdos parciales, las mismas tendrán efecto de cosa juzgada sobre los asuntos acordados; sin embargo, en el caso de que las partes no acuerden someter sus controversias al proceso de mediación o exista actas de imposibilidad de acuerdo o de acuerdos parciales, las mismas serán resueltas ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo competente.

CLÁUSULA NOVENA.- DOCUMENTOS DEL CONVENIO:

Forman parte integrante del presente Convenio los siguientes documentos:

1. Copia del Nombramiento del M.B.A Mauricio Anderson Salazar como Gerente General de la EPMMQ.

M

2. Copia del Nombramiento del Ing. Luis Enrique Mayorga Mora, como Gerente General de la EMGIRS.

CLÁUSULA DÉCIMA.- NOTIFICACIONES:

Cualquier notificación o comunicación entre las partes con motivo del presente Convenio, deberán dirigirse a las siguientes direcciones:

EPMMQ:

Av. 6 de Diciembre y Bosmediano,
Edificio TITANIUM, piso11, oficina 601,
Telf. 593 2 3330741, 3331697, 3331821.
Quito – Ecuador

EMGIRS-EP:

Av. Shyris N41-151 e Isla Floreana,
Ed. Axios PB,
Telf. 3930600
Quito - Ecuador

Para constancia de lo estipulado, y en conformidad y aceptación, los comparecientes suscriben el presente documento en cinco ejemplares de igual tenor y valor, a los veinte y dos días del mes de junio de 2015.

**Empresa Pública Metropolitana Metro
de Quito.**



 M.B.A Mauricio Anderson Salazar
Gerente General

**Empresa Pública Metropolitana de
Gestión Integral de Residuos Sólidos**



Ing. Luis Enrique Mayorga Mora
Gerente General

